

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 1 de 65
---	---	--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO TECNICO E INSTRUCTIVO DEL ANEXO 6

REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Última actualización: **julio de 2019**

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	5
2.	DESCRIPCIÓN	5
3.	REPORTE DE PRODUCTOS GENERAL	7
3.1.	Generalidades	7
3.2.	Especificaciones del Archivo 1.....	9
3.2.1.	Encabezado.....	10
3.2.2.	Cuerpo del formato.....	11
3.2.3.	Cola.....	15
3.3.	Especificaciones del Archivo 2.....	15
3.3.1.	Encabezado.....	16
3.3.2.	Cuerpo del formato.....	17
3.3.3.	Cola.....	19
4.	REPORTE DE FONDOS.....	20
4.1.	Generalidades	20
4.2.	Especificaciones del Archivo 1.....	22
4.2.1.	Encabezado.....	23
4.2.2.	Cuerpo del formato.....	24
4.2.3.	Cola.....	27
4.3.	Especificaciones del Archivo 2.....	28
4.3.1.	Encabezado.....	29
4.3.2.	Cuerpo del formato.....	29
4.3.3.	Cola.....	33
5.	REPORTE DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS.....	33
5.1.	Generalidades	33
5.2.	Especificaciones del Archivo 1.....	35
5.2.1.	Encabezado.....	36
5.2.2.	Cuerpo del formato.....	36
5.2.3.	Cola.....	41
5.3.	Especificaciones del Archivo 2.....	41
5.3.1.	Encabezado.....	42
5.3.2.	Cuerpo del formato.....	43

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 2 de 65
---	---	--

5.3.3. Cola.....	47
6. REPORTE DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA	47
6.1. Generalidades	47
6.2. Especificaciones del Archivo 1.....	49
6.2.1. Encabezado.....	50
6.2.2. Cuerpo del formato.....	50
6.2.3. Cola.....	55
6.3. Especificaciones del Archivo 2.....	56
6.3.1. Encabezado.....	57
6.3.2. Cuerpo del formato.....	57
6.3.3. Cola.....	59
7. CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPORTES	60
8. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTES.....	62
8.1. Envío de los reportes.....	62
8.2. Proceso de envío de los reportes	63
8.3. Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío.....	63
8.4. Solicitud de anulación para corrección de reporte	64
8.5. Certificado de cargue de los reportes	65
9. SOPORTE	65

FIGURAS

Figura 1. Reporte de Productos General	8
Figura 2. Caracteres de la Codificación ANSI CP1252 para el Formato Alfanumérico	10
Figura 3. Reporte de Fondos	21
Figura 4. Reporte de los Negocios Fiduciarios.....	34
Figura 5. Reporte de la Industria Aseguradora.....	48

CUADROS*

Cuadro 1. Reporte de Productos y tipo de entidad que debe reportar	6
Cuadro 2. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de Productos General	11
Cuadro 3. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de Productos General	13
Cuadro 4. Cola del Archivo 1 del Reporte de Productos General.....	15
Cuadro 5. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de Productos General	16
Cuadro 6. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de Productos General	18
Cuadro 7. Cola del Archivo 2 del Reporte de Productos General.....	19
Cuadro 8. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de Fondos	23
Cuadro 9. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de Fondos.....	26
Cuadro 10. Cola del Archivo 1 del Reporte de Fondos	28
Cuadro 11. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de Fondos	29
Cuadro 12. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de Fondos.....	32
Cuadro 13. Cola del Archivo 2 del Reporte de Fondos	33
Cuadro 14. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de los Negocios Fiduciarios.....	36
Cuadro 15. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de los Negocios Fiduciarios	39

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 3 de 65
---	---	--

Cuadro 16. Cola del Archivo 1 del Reporte de los Negocios Fiduciarios.....	41
Cuadro 17. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de los Negocios Fiduciarios.....	42
Cuadro 18. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de los Negocios Fiduciarios	46
Cuadro 19. Cola del Archivo 2 del Reporte de los Negocios Fiduciarios.....	47
Cuadro 20. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de la Industria Aseguradora.....	50
Cuadro 21. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de la Industria Aseguradora.....	53
Cuadro 22. Cola del Archivo 1 del Reporte de la Industria Aseguradora	55
Cuadro 23. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de la Industria Aseguradora.....	57
Cuadro 24. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de la Industria Aseguradora.....	59
Cuadro 25. Cola del Archivo 2 del Reporte de la Industria Aseguradora	60

*Los cuadros que no se encuentran en el presente documento técnico e instructivo pueden ser consultados por las entidades reportantes en el archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual está a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 4 de 65
---	---	-----------------------

ADVERTENCIA LEGAL

“Los sujetos obligados por el presente anexo técnico deberán dar cumplimiento a los principios en el tratamiento de datos personales señalados en la Ley 1581 de 2012, específicamente los principios de veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En ese orden, se entiende que la transmisión de información a la que se refiere el reporte de que trata este anexo técnico se hace cumpliendo con las obligaciones normativas contempladas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; 3°, 4° y 9° de la Ley 526 de 1999, y con el Capítulo IV del Título IV de la Parte Primera de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que aclaren, sustituyan, condicionen, modifiquen o adicionen las anteriores normas”.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 5 de 65
---	---	-----------------------

1. OBJETIVO

Este documento presenta los lineamientos técnicos e instrucciones a seguir por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para realizar y enviar el Reporte de Productos Ofrecidos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Las entidades vigiladas por la SFC deben **reportar todos los productos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.**

Se exceptúa del presente reporte los productos constituidos directamente entre entidades vigiladas por la SFC y aquellos constituidos con el Banco de la República. Es decir, solo debe reportarse la información correspondiente a productos constituidos en beneficio o por cuenta de un tercero diferente a una entidad vigilada por la SFC y al Banco de la República.

Todas las entidades quedarán exentas de entrega de información de operaciones activas y pasivas que se canalicen a través del mercado de valores colombiano que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y emisores (compraventa de títulos valores).

2. DESCRIPCIÓN

La SFC vigila entidades financieras con diferente naturaleza y amplia diversidad de productos ofrecidos. Dichas características justifican la división del Reporte de Productos en cuatro categorías, los cuales se describen a continuación:

- **Reporte de Productos General:** las entidades vigiladas por la SFC deben reportar todos sus productos ofrecidos diferentes a los fondos administrados, a las cuentas ómnibus administradas, a los negocios fiduciarios, a los seguros y a los títulos de capitalización.
- **Reporte de Fondos:** en este reporte deben incluirse los fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado, fondos mutuos, fondos de capital extranjero, fondos de pensiones voluntarias y demás fondos administrados por las entidades vigiladas por la SFC. También deben reportarse las cuentas ómnibus administradas a través de la actividad de distribución especializada.
- **Reporte del Negocio Fiduciario:** es específico para todas las sociedades fiduciarias y deben reportarse todos los negocios fiduciarios de acuerdo con la clasificación utilizada por la SFC al momento de inscribir el negocio. Existen dos excepciones: i) los fondos de inversión colectiva administrados por las fiduciarias deben reportarse en el Reporte de Fondos; y ii) los negocios fiduciarios inscritos en el subtipo *fondos de pensiones de jubilación e invalidez (fondos de pensiones voluntarias) del tipo recursos del sistema general de seguridad social y otros* de la SFC, deben reportarse como fondos de pensiones voluntarias en el Reporte de Fondos.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 6 de 65
---	---	--

- **Reporte de la Industria Aseguradora:** en este reporte se contemplan aquellos productos financieros con componente de ahorro-inversión, teniendo en cuenta las recomendaciones del GAFI en materia de seguros de vida. Así, deben registrarse los seguros de vida con componente de ahorro o inversión ofrecidos por las compañías y cooperativas de seguros, y los títulos de capitalización emitidos por las sociedades de capitalización.

Cada entidad vigilada por la SFC debe enviar a la UIAF los reportes en donde se encuentren sus productos ofrecidos. De acuerdo a la regulación vigente al cierre de 2017, en el siguiente cuadro se indica qué categorías de reporte deben enviar las entidades vigiladas.

Cuadro 1. Reporte de Productos y tipo de entidad que debe reportar

Entidad vigiladas por la SFC	Categoría de reporte que debe enviar la entidad*			
	Reporte de Productos General	Reporte de Fondos	Reporte del Negocio Fiduciario	Reporte de la Industria Aseguradora
Establecimientos bancarios	x	X		
Corporaciones Financieras	x			
Compañías de Financiamiento	x			
Cooperativas Financieras	x			
Instituciones Oficiales Especiales	x			
Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos	x			
Almacenes Generales de Depósitos	x			
Sociedades Administradoras de Inversión	x	X		
Sociedades Comisionistas de Bolsa de Valores	x	X		
Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías		X		
Sociedades fiduciarias		X	x	
Compañías de Seguros y Reaseguros				x
Cooperativas de Seguros				x
Sociedades de Capitalización				x

* Con regulación vigente al cierre del año 2017.

Cabe destacar que la categoría de reporte que debe enviar cada entidad vigilada por la SFC puede cambiar en el tiempo, gracias a modificaciones regulatorias que permitan a las entidades ofrecer otro tipo de productos financieros y/o cambiar su naturaleza. Por lo tanto, el anterior cuadro es informativo y solo describe el tipo de reportes que debe enviar cada entidad vigilada por la SFC a la UIAF con la regulación vigente al corte de 2017. Por ello, cada entidad debe verificar constantemente cuáles productos ofrece y en qué categoría de reporte deben ser reportados a la UIAF.

En los casos del Reporte de Productos General y del Reporte de la Industria Aseguradora, cada mes las entidades vigiladas por la SFC deben reportar a la UIAF todos los productos vigentes (activos e inactivos) correspondientes al mes inmediatamente anterior, aunque no presenten alguna modificación con respecto a lo reportado en el mes anterior. Por su parte, los productos saldados y/o cancelados solo deben reportarse en el mes en que tuvieron

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 7 de 65
---	---	-----------------------

ese estado y posteriormente no deben reportarse a la UIAF. Las definiciones de los estados vigente, saldado y cancelado se encuentran en cada uno de los reportes.

En el Reporte de Fondos, cada mes las entidades vigiladas por la SFC deben reportar a la UIAF todos los productos vigentes correspondientes al mes inmediatamente anterior, aunque no presenten alguna modificación con respecto a lo reportado en el mes anterior. Si un fondo o cuenta ómnibus deja de existir en el mes de reporte, desde ese momento debe dejarse de reportar a la UIAF. La definición de los productos vigentes se encuentra en el mencionado reporte.

Para el Reporte del Negocio Fiduciario, cada mes las entidades vigiladas por la SFC deben reportar a la UIAF todos los productos vigentes y/o en liquidación correspondientes al mes inmediatamente anterior, aunque no presenten alguna modificación con respecto a lo reportado en el mes anterior. Por su parte, los productos liquidados solo deben reportarse en el mes en que tuvieron ese estado y posteriormente no deben reportarse a la UIAF. Las definiciones de los estados vigente, en liquidación y liquidado se encuentran en dicho reporte.

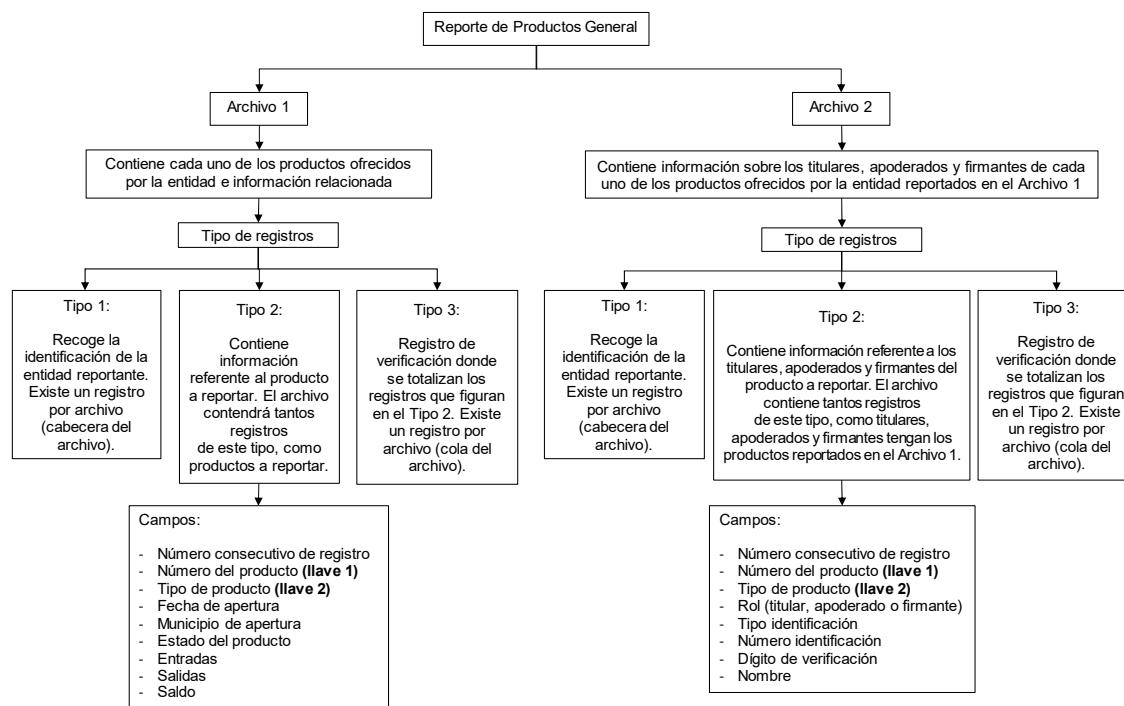
3. REPORTE DE PRODUCTOS GENERAL

3.1. Generalidades

En este reporte deben registrarse **todos los productos ofrecidos** por las entidades vigiladas diferentes a: los fondos administrados y las cuentas ómnibus administradas (los cuales deben registrarse en el Reporte de Fondos), los negocios fiduciarios (los que se incluyen en el Reporte de Negocios Fiduciarios), los seguros y los títulos de capitalización (los cuales deben reportarse en el Reporte de la Industria Aseguradora). Deben ser reportados todos los productos del activo y del pasivo ofrecidos por las entidades reportantes; tales como: productos activos e inactivos (v.gr. cuentas y depósitos sin movimientos, créditos en mora) y productos que se encuentran al día en sus pagos y aquellos que presentan retraso en sus pagos.

Este reporte está conformado por 2 archivos, tal como se muestra a continuación:

Figura 1. Reporte de Productos General



Cada mes deben reportarse a la UIAF el Archivo 1 y el Archivo 2. Es decir, siempre tienen que enviarse los dos archivos, así uno de los dos o los dos archivos no presenten alguna modificación con respecto al reportado en el mes inmediatamente anterior. Por ejemplo, si el Archivo 1 tuvo modificaciones y el Archivo 2 no presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte. Si el Archivo 1 no tuvo modificaciones y el Archivo 2 sí presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que conforman el reporte. Finalmente, si tanto el Archivo 1 como el Archivo 2 no presentaron cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte.

Los dos archivos deben comprimirse en un ÚNICO archivo .zip con el nombre PRGESSTTTCCCMMAA, donde PRGE es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Productos General, SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año del reporte, a la hora de realizar el cargue de cada archivo, el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) validará que los dos archivos estén cargados exitosamente. En caso que no sea así, se considerará que el reporte no fue exitoso.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 9 de 65
---	---	--

3.2. Especificaciones del Archivo 1

El Archivo 1 que la entidad reportante debe enviar a la UIAF contiene información sobre cada uno de sus productos ofrecidos. Dentro del archivo en mención se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **PRGESSTTCCCMMAA_1**, donde **PRGE** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a **Productos General**, **SS** identifica el sector, la **TTT** el tipo de entidad y **CCC** el código de la entidad, asignados por la SFC, **MM** para mes y **AA** para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

- Numérico: aquel que contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- Alfanumérico: incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.

0		0001	0002	0003	0004	0005	0006	0007	0008	0009	000A	000B	000C	000D	000E	000F
16	0010	0011	0012	0013	0014	0015	0016	0017	0018	0019	001A	001B	001C	001D	001E	001F
32	0020	!	"	#	\$	%	&	'	(	)	*	+	,	-	.	/
48	0030	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	:	;	<	=	>
64	0040	@	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
80	0050	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	[	\	]	^
96	0060	`	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n
112	0070	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z	{		}	~
128	0080	€	‚	ƒ	„	…	†	‡	^	‰	Š	<	Œ		Ž	
144	0090	‘	’	“	”	•	—	~	™	›	»	»	»	»	ž	ÿ
160	00A0	¡	¢	£	¤	¥	¦	§	¨	©	ª	«	¬	®	¯	°
176	00B0	±	²	³	´	µ	¶	·	¸	¹	º	»	¼	½	¾	¿
192	00C0	À	Á	Â	Ã	Ä	Å	Æ	Ç	È	É	Ê	Ë	Ì	Í	Î
208	00D0	Ð	Ñ	Ò	Ó	Ô	Õ	Ö	×	Ø	Ù	Ú	Û	Ü	Ý	Þ
224	00E0	à	á	â	ã	ä	å	æ	ç	è	é	ê	ë	ì	í	î
240	00F0	ñ	ñ	ð	ó	ô	õ	÷	ø	ù	ú	û	ü	ý	þ	ÿ

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

	ANEXO 6		Página 11 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

Cuadro 2. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de Productos General

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de productos reportados	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	108	70	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 108 posiciones.	Sí

3.2.2. Cuerpo del formato

Este tipo de registros contienen la información referente a los productos ofrecidos. El archivo debe contener tantos registros de este tipo, como productos ofrecidos a reportar.

Cada registro corresponde a un producto ofrecido por la entidad reportante.

Para cada uno de los registros debe reportar la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.

Columna 2 - Número del producto: es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada producto financiero ofrecido. Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número único del producto* reportado en el Archivo 2.

- **Columna 3 - Tipo de producto:** es el código del producto financiero ofrecido por la entidad reportante. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 1 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6", el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 12 de 65
---	---	------------------------

Este campo es la llave 2 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Tipo de producto* reportado en el Archivo 2.

- **Columna 4 - Fecha de apertura:** es la fecha en que el titular constituyó o abrió el producto ofrecido por la entidad reportante.
- **Columna 5 - Municipio de apertura:** es el código que representa el municipio en donde el producto financiero se constituyó o abrió. Este código debe asignarse de acuerdo con la codificación del DANE de departamentos y municipios. Es de destacar que Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.
- **Columna 6 - Estado del producto:** Es un código que describe cómo se encuentra el producto ofrecido por la entidad reportante. Este código debe seleccionarse del Cuadro 2 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 7 - Entradas:** corresponde a la suma de todos los movimientos crédito del producto durante todo el mes de reporte. Es decir, es la suma de todos los flujos financieros contables desde el titular (es) y/o un tercero hacia el producto financiero reportado en el mes de reporte. Debe incluir los costos financieros, costos administrativos y costos tributarios en que se incurre en este tipo de movimientos.

En el caso de los productos de captación, son todos los depósitos, consignaciones recibidas, ingresos por intereses, el valor de apertura de un CDAT, los rendimientos de un CDT en el momento en que sean pagados, etc.

En el caso de los productos de colocación, son todos los pagos o abonos de la obligación adquirida, etc.

Para la administración de portafolios de terceros y las inversiones a nombre de un tercero, las entradas corresponden a los flujos entregados por los terceros a la entidad reportante para que sean administrados y/o invertidos.

Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo entradas, el valor a ingresar es “0”, no vacío.

- **Columna 8 - Salidas:** es la suma de todos los movimientos débito del producto reportado durante todo el mes de reporte. Es decir, es la suma de todos los flujos financieros contables desde el producto financiero reportado que tienen como destinatario al titular (es) del producto y/o a un tercero. Debe incluir los costos financieros, costos administrativos y costos tributarios asociados a este tipo de movimientos.

	ANEXO 6	Página 13 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

En el caso de los productos de captación, son todos los retiros realizados por el titular y/o un tercero autorizado.

En el caso de productos de colocación, es el valor del crédito que es otorgado, el valor del crédito que es refinanciado y/o reestructurado.

Para la administración de portafolios de terceros y las inversiones a nombre de un tercero, son los dineros retirados por los titulares y/o un tercero autorizado.

Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo salidas, el valor a ingresar es "0", no vacío.

- **Columna 9 - Saldo:** es igual al saldo del producto al cierre del mes anterior (cierre contable). Es decir, es el valor contable del producto activo o pasivo ofrecido por la entidad reportante al final del período contable de reporte.

Para los productos de captación, la administración de portafolios de terceros y la inversión a nombre de un tercero, el saldo del producto es igual al saldo del producto al cierre del mes anterior más las entradas durante todo el mes de reporte menos las salidas durante todo el mes de reporte.

Para los productos de colocación, el saldo es igual al saldo del producto al cierre del mes anterior, más las salidas durante todo el mes de reporte menos las entradas durante todo el mes de reporte.

Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si el saldo es cero, el valor a ingresar es "0", no vacío. Si el producto fue saldado, el saldo del producto debe ser "0", no vacío.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 3. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de Productos General

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Número del producto	11	30	20	Alfanumérico	-Es la llave 1. -No incluir separadores. -Número único, no se puede repetir. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Tipo de producto	31	32	2	Numérico	-Es la llave 2. -Código seleccionado del Cuadro 1 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí

**ANEXO 6****DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE
LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS
POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Página 14 de 65

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
4	Fecha de apertura	33	42	10	Fecha	-Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 01) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 2 del 2018 será 2018-01-02.	Sí
5	Municipio de apertura	43	47	5	Numérico	-De acuerdo con la codificación del DANE. -Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001. -Alineado a la derecha.	Sí
6	Estado del producto	48	48	1	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 2 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
7	Entradas	49	68	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una entrada se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la entrada que va a ser reportada. -Si no hubo entradas, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí
8	Salidas	69	88	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una salida se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la salida que va a ser reportada. -Si no hubo salidas, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí
9	Saldo	89	108	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si algún componente del saldo del producto se encuentra en otra divisa, debe convertirlo a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo el saldo que va a ser reportado. -Si el saldo es cero, el valor a ingresar es "0", no vacío.	Sí

	ANEXO 6		Página 15 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						-Si el producto fue saldado, el saldo del producto debe ser "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	

3.2.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 4. Cola del Archivo 1 del Reporte de Productos General

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de productos reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de registro	29	108	80	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 108 posiciones.	Sí

3.3. Especificaciones del Archivo 2

El Archivo 2 que debe enviarse contiene información sobre cada uno de los titulares, firmantes y apoderados de los productos ofrecidos que son reportados en el Archivo 1. Dentro del Archivo 2 también se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **PRGESSTTCCCMMAA_2**, donde **PRGE** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a **Productos General**, **SS** identifica el sector, la **TTT** el tipo de entidad y **CCC** el código de la entidad, asignados por la SFC, **MM** para mes y **AA** para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 16 de 65
---	---	------------------------

- **Numérico:** aquel que contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- **Alfanumérico:** incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.
- **Fecha:** este formato contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de 312 posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 2.

3.3.1. Encabezado

Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 5. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de Productos General

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí

	ANEXO 6		Página 17 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
4	Número total de reportados	29	38	10	N Numérico	-Es el total de titulares, firmantes y apoderados de cada producto reportado en el Archivo 1. Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	312	274	A Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 312 posiciones.	Sí

3.3.2. Cuerpo del formato

Este tipo de registros contienen la información referente a los titulares, firmantes y autorizados de los productos ofrecidos que son reportados en el Archivo 1; los cuales generan movimientos (entradas, salidas y afectaciones al saldo) sobre los productos ofrecidos. El archivo contiene tantos registros de este tipo, como titulares, apoderados y firmantes tengan los productos reportados en el Archivo 1.

Cada registro corresponde a un titular, firmante o apoderado de un producto ofrecido que es reportado en el Archivo 1.

Para cada uno de los registros debe registrarse la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.

Columna 2 - Número del producto: es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada producto financiero ofrecido. Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número único del producto* reportado en el Archivo 1.

- **Columna 3 - Tipo de producto:** es el código del producto financiero ofrecido por la entidad reportante. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 1 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Este campo es la llave 2 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Tipo de producto* reportado en el Archivo 1.

- **Columna 4 - Rol:** es el código que clasifica a los individuos (persona natural, persona jurídica, fondo, etc.) que pueden realizar movimientos sobre el producto ofrecido que es reportado en el Archivo 1. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 3 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de**

	ANEXO 6	Página 18 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

Colombia > Anexos técnicos – Utilidades, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Deben reportarse todos los titulares, apoderados y firmantes que sean autorizados para generar movimientos en cada uno de los productos financieros ofrecidos. Puede reportarlos en cualquier orden.

Para el leasing, solo deben reportarse los titulares contractuales y los firmantes y apoderados que son autorizados.

Para las tarjetas de crédito amparadas se debe reportar a la persona que haga de titular.

- **Columna 5 - Tipo de identificación:** corresponde al código de identificación del titular, firmante o apoderado del producto ofrecido que fue reportado en el Archivo 1. Este código debe seleccionarse del Cuadro 4 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 6 - Número de identificación:** es el número de identificación del titular, apoderado o firmante del producto financiero reportado. En el caso de los NIT, no debe incluir el dígito de verificación.
- **Columna 7 - Dígito de verificación:** en este campo debe reportar el dígito de verificación de las identificaciones tipo NIT. Debe ingresar el valor de "-1" cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT o cuando el tipo de identificación es diferente a NIT.
- **Columna 8 - Nombre del titular:** es el nombre con que se encuentra registrado el titular, apoderado o firmante que está siendo reportado. Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 6. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de Productos General

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	N Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Número del producto	11	30	20	A Alfanumérico	-Es la llave 1. -No incluir separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí

	ANEXO 6		Página 19 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
3	Tipo de producto	31	32	2	Numérico	-Es la llave 2. -Código seleccionado del Cuadro 1 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
4	Rol	33	33	1	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 3 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
5	Tipo de identificación	34	35	2	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 4 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
6	Número de identificación	36	55	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas, espacios en blanco o separadores. -Para los NIT, no incluir el dígito de verificación. -Alineado a la izquierda.	Sí
7	Dígito de verificación	56	57	2	Numérico	-Para los NIT, debe ingresar el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación del NIT del individuo reportado o cuando el tipo de identificación del individuo reportado es diferente a un NIT.	Sí
8	Nombre	58	312	255	Alfanumérico	-Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social. - Alineado a la izquierda.	Sí

3.3.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora a partir de la siguiente información:

Cuadro 7. Cola del Archivo 2 del Reporte de Productos General

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de reportados	19	28	10	Numérico	-Es el total de titulares, firmantes y apoderados de cada producto reportado en el Archivo 1. -Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el	Sí

	ANEXO 6		Página 20 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						archivo. -Alineado a la derecha.	
4	Fin de registro	29	312	284	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 312 posiciones.	Sí

4. REPORTE DE FONDOS

4.1. Generalidades

En este reporte deben incluirse todos los fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado, fondos mutuos, fondos de capital extranjero, fondos de pensiones voluntarias y demás fondos que sean administrados por las entidades vigiladas por la SFC. Estos productos deben ser reportados por las entidades vigiladas que ejercen la actividad de administración.

Las entidades no deben reportar los fondos en donde realizan actividades diferentes a la administración, tales como gestión, distribución y custodia, etc. Por ejemplo, una entidad debe reportar un fondo donde actúa como administrador y gestor. Por el contrario, una entidad no debe reportar un fondo que solo gestiona y que es administrado por otra entidad.

Si un fondo (o parte de un fondo) administrado se distribuye por medio de la actividad de distribución especializada en los términos establecidos en el Capítulo 2 del Título 4 del Libro 1 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010:

- La entidad administradora debe reportar el fondo y los participantes del fondo que deben ser reportado son los distribuidores especializados administradores de las cuentas ómnibus, pues la identidad de los inversionistas-clientes finales solo son conocidas por ellos.
- El distribuidor especializado del fondo debe reportar las cuentas ómnibus a través de las cuales realiza la actividad de distribución especializada y los inversionistas-clientes finales.

Deben ser reportadas todas las cuentas ómnibus ofrecidas por medio de la actividad de distribución especializada.

Las cuentas ómnibus pueden realizar inversiones en participaciones de fondos de inversión colectiva y en fondos de inversión del exterior. Por lo tanto, los distribuidores especializados de los fondos de inversión del exterior regulados en los términos del Decreto 1756 de 2017 también deben realizar el reporte de las cuentas ómnibus administradas.

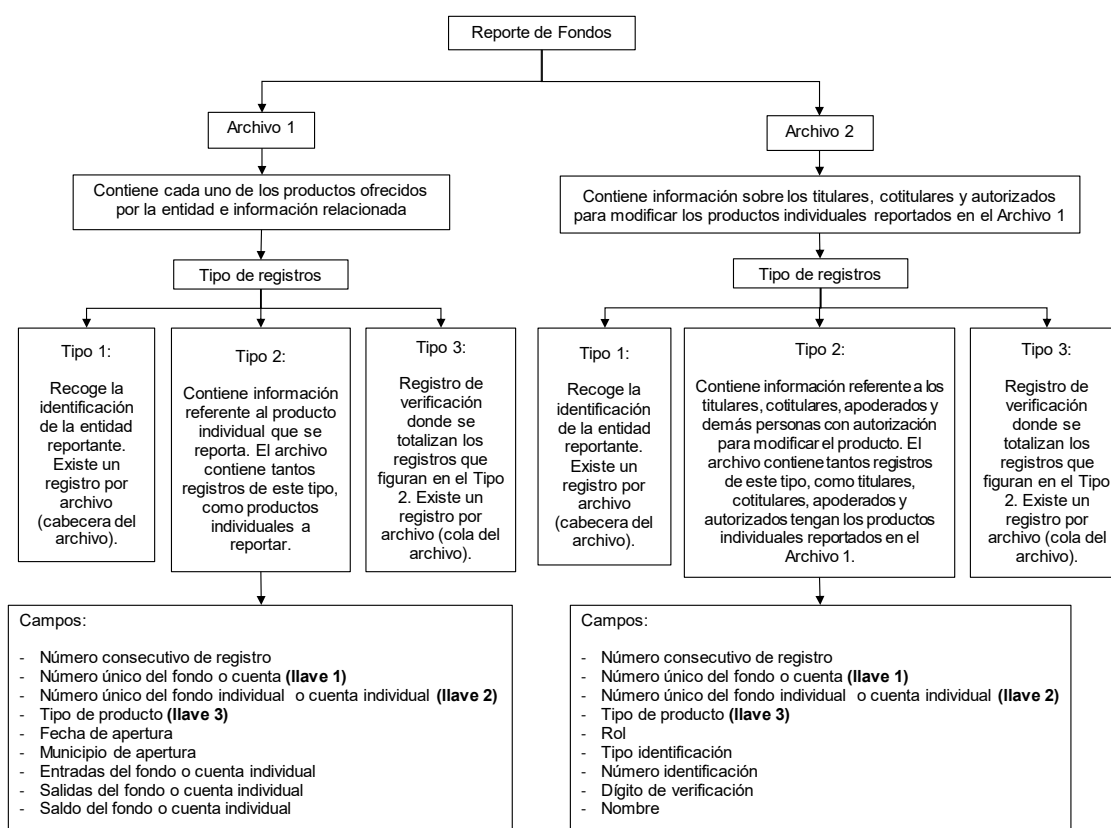
Deben reportarse todos los productos (fondos administrados y cuentas ómnibus) vigentes; lo que incluye productos activos, inactivos, embargados y congelados.

Para cada fondo administrado y cada cuenta ómnibus administrada debe reportarse la información de todos los titulares y las personas que tengan autorización para realizar movimientos, tales como firmantes, ordenantes o apoderados.

Por ejemplo, una sociedad fiduciaria debe reportar todos los FIC que administre y todos los individuos titulares y autorizados para realizar movimientos; ya sean clientes de su negocio fiduciario (v. gr. un encargo fiduciario o un patrimonio autónomo manejado por la sociedad fiduciaria reportante invierte en un FIC administrado por la misma entidad reportante) o no. Esto implica que si un encargo fiduciario o un patrimonio autónomo envía (recibe) unos recursos a un FIC (el cual puede ser administrado o no por la misma sociedad fiduciaria), se deben reportar en el fondo como ingresos los recursos que el encargo fiduciario o patrimonio autónomo envió (recibió). Esta transacción afecta el saldo del fondo.

Este reporte está conformado por 2 archivos, tal como se presenta a continuación:

Figura 3. Reporte de Fondos



Cada mes deben reportarse a la UIAF el Archivo 1 y el Archivo 2. Es decir, siempre tienen que enviarse los dos archivos, así uno de los dos o los dos archivos no presenten alguna modificación con respecto al reportado en el mes inmediatamente anterior. Por ejemplo, si

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 22 de 65
---	---	------------------------

el Archivo 1 tuvo modificaciones y el Archivo 2 no presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte. Si el Archivo 1 no tuvo modificaciones y el Archivo 2 sí presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que conforman el reporte. Finalmente, si tanto el Archivo 1 como el Archivo 2 no presentaron cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte.

Los dos archivos deben comprimirse en un ÚNICO archivo .zip con el nombre REFOSTTTCCCMMAA, donde REFO es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Fondos, SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año del reporte, a la hora de realizar el cargue de cada archivo, el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) validará que los dos archivos estén cargados exitosamente. En caso que no sea así, se considerará que el reporte no fue exitoso.

4.2. Especificaciones del Archivo 1

El Archivo 1 que la entidad reportante debe enviar a la UIAF contiene información sobre cada uno de sus fondos individuales administrados y cada una de sus cuentas ómnibus individuales administradas. Dentro del archivo en mención se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **REFOSTTTCCCMMAA_1**, donde **REFO** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Fondos, SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

- Numérico: aquel que contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- Alfanumérico: incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 23 de 65
---	---	------------------------

especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.

- Fecha: este formato contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de 113 posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el archivo.

4.2.1. Encabezado

Corresponde al registro tipo 1. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 8. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de Fondos

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTITCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de reportados	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	113	75	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 113 posiciones.	Sí

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 24 de 65
---	---	------------------------

4.2.2. Cuerpo del formato

Son los registros tipo 2, los cuales contienen la información referente a los fondos individuales administrados y las cuentas ómnibus individuales administradas. El archivo debe contener tantos registros de este tipo, como fondos individuales a reportar.

Por ejemplo, la inversión que realiza un cliente en un fondo de inversión colectiva debe reportarse como un producto independiente. Con ello, el número de productos ofrecidos relacionados con un fondo de inversión colectiva es igual al número de clientes. Asimismo, el número de productos ofrecidos relacionados con un fondo de pensiones debe ser igual a la cantidad de clientes.

Cada registro debe tener la siguiente información:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.
- **Columna 2 - Número único del fondo o cuenta:** es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada fondo administrado o a la cuenta ómnibus administrada. En el caso de los fondos que deben inscribirse ante la SFC, debe incluirse el número único de inscripción que otorga la SFC.

El reporte de un fondo administrado que tenga compartimientos se debe realizar de manera agregada y el *número único del fondo* corresponde al número único de inscripción que otorga la SFC. Es decir, todos los compartimientos de un fondo deben tener el mismo *número único del fondo*.

Para las familias de fondos, cada uno los fondos pertenecientes a una familia de fondos de inversión debe reportarse con el mismo *número único del fondo* del primer fondo de inversión colectiva que obtuvo la autorización ante la SFC. Este número es el número único de inscripción que otorga la SFC.

Para los fondos que no tienen que inscribirse ante la SFC y las cuentas ómnibus administradas, el número único del fondo o cuenta es un número de identificación único que asigna la entidad reportante al fondo o a la cuenta ómnibus.

El *número único del fondo* será igual para todos los clientes de un fondo de inversión administrado, es decir, para todas las cuentas individuales de inversión que pertenecen a dicho fondo de inversión. Asimismo, el *número único de la cuenta* será igual para todos los clientes de una cuenta ómnibus administrada, es decir, para todas las cuentas individuales de inversión que pertenecen a dicha cuenta ómnibus.

Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número único del fondo o cuenta* reportado en el Archivo 2.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 25 de 65
---	---	---

- **Columna 3 - Número único del fondo individual o cuenta individual:** es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada producto financiero ofrecido de manera individual. Es decir, es el número único de identificación de la cuenta individual de cada cliente de los fondos administrados y/o de las cuentas ómnibus administradas. Este campo no puede repetirse.

Este campo es la llave 2 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número único del fondo individual o cuenta individual* reportado en el Archivo 2.

- **Columna 4 - Tipo de producto:** es el código del producto financiero ofrecido por la entidad reportante que está a nombre del titular (es). Este código debe ser seleccionado de acuerdo al Cuadro 5 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Este campo es la llave 3 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Tipo de producto* reportado en el Archivo 2.

- **Columna 5 - Fecha de apertura:** es la fecha en que el titular (es) constituyó o abrió el producto ofrecido por la entidad reportante.
- **Columna 6 - Municipio de apertura:** es el número que representa el municipio en donde el producto financiero se constituyó o abrió. Este código debe asignarse de acuerdo a la codificación del DANE de departamentos y municipios. Es de destacar que Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.
- **Columna 7 - Entradas al fondo o cuenta individual:** corresponde a la suma de todos los movimientos crédito del fondo o cuenta individual durante todo el mes de reporte, como depósitos o aportes. Es decir, es la suma de todos los flujos desde el titular del producto y/o un tercero hacia el producto financiero reportado en el mes de reporte. Los rendimientos (+ o -) generados por el fondo no deben ser incluidos como entradas (movimientos crédito). Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo entradas, el valor a ingresar es “0”. No debe dejar vacío este campo.

Los aportes por identificar se reportan en el mes que fueron identificados (aunque se sabe que contablemente en las sociedades fiduciarias entran en el mes que se realizó el aporte).

- **Columna 8 - Salidas desde el fondo o cuenta individual:** es la suma de todos los movimientos débito del fondo o cuenta individual durante todo el mes de reporte, como por ejemplo los retiros. Es decir, es la suma de todos los flujos desde el producto financiero reportado que tenga como destinatario al titular del producto y/o a un tercero. Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo salidas, el valor a ingresar es “0”, no vacío.

	ANEXO 6	Página 26 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

- **Columna 9 - Saldo del fondo o cuenta individual:** es igual al saldo del fondo o cuenta individual al cierre del mes anterior (cierre contable). Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos.

Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si el saldo es cero, el valor a ingresar es "0", no vacío.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 9. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de Fondos

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Número único del fondo o cuenta	11	16	6	Alfanumérico	-Es la llave 1. -No incluir separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número único del fondo individual o cuenta individual	17	36	20	Alfanumérico	-Es la llave 2. -No incluir separadores. -Número único, no se puede repetir. -Alineado a la izquierda.	Sí
4	Tipo de producto	37	38	2	Numérico	-Es la llave 3. -Código seleccionado del Cuadro 5 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
5	Fecha de apertura	39	48	10	Fecha	-Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 01) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 2 del 2018 será 2018-01-02.	Sí
6	Municipio de apertura	49	53	5	Numérico	-De acuerdo con la codificación del DANE. -Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001. -Alineado a la derecha.	Sí
7	Entradas al fondo o cuenta individual	54	73	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una entrada se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la entrada que va a ser reportada. -Si no hubo entradas, el valor a ingresar es "0". No debe dejar vacío este campo.	Sí

	ANEXO 6		Página 27 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						-Alinear a la derecha.	
8	Salidas desde el fondo o cuenta individual	74	93	20	Número	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una salida se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la salida que va a ser reportada. -Si no hubo salidas, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí
9	Saldo del fondo o cuenta individual	94	113	20	Número	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si algún componente del saldo del producto se encuentra en otra divisa, debe convertirlo a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo el saldo que va a ser reportado. -Si el saldo es cero, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí

4.2.3. Cola

Es el último registro del Archivo 1. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora de acuerdo a la siguiente información:

	ANEXO 6	Página 28 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

Cuadro 10. Cola del Archivo 1 del Reporte de Fondos

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de productos reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de registro	29	113	85	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 113 posiciones.	Sí

4.3. Especificaciones del Archivo 2

El Archivo 2 contiene información sobre cada uno de los titulares, cotitulares, apoderados y demás personas que tengan autorización para modificar los productos ofrecidos que son reportados en el Archivo 1. Dentro del Archivo 2 también se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3). El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **REFOSSTTTCCCMMAA_2**, donde **REFO** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Fondos, SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

- Numérico: aquel que contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- Alfanumérico: incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 29 de 65
---	---	------------------------

- **Fecha:** este formato contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de **318** posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 2.

4.3.1. Encabezado

Es el encabezado del Archivo 2. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 11. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de Fondos

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Númerico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de participantes reportados	29	38	10	Númerico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	318	280	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 318 posiciones.	Sí

4.3.2. Cuerpo del formato

Son los registros tipo 2, los cuales contienen la información referente a cada uno de los titulares o individuos que están autorizados para modificar los recursos administrados en el fondo o en la cuenta ómnibus.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 30 de 65
---	---	------------------------

El archivo debe contener tantos registros de este tipo, como titulares, cotitulares, apoderados e individuos autorizados para realizar movimientos del fondo o de la cuenta ómnibus a reportar.

Cada registro debe tener la siguiente información:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.
- **Columna 2 - Número único del fondo o cuenta:** es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada fondo administrado o a la cuenta ómnibus administrada. En el caso de los fondos que deben inscribirse ante la SFC, debe incluirse el número único de inscripción que otorga la SFC.

El reporte de un fondo administrado que tenga compartimientos se debe realizar de manera agregada y el *número único del fondo* corresponde al número único de inscripción que otorga la SFC. Es decir, todos los compartimientos de un fondo deben tener el mismo *número único del fondo*.

Para las familias de fondos, cada uno los fondos pertenecientes a una familia de fondos de inversión debe reportarse con el mismo *número único del fondo* del primer fondo de inversión colectiva que obtuvo la autorización ante la SFC. Este número es el número único de inscripción que otorga la SFC.

Para los fondos que no tienen que inscribirse ante la SFC y las cuentas ómnibus administradas, el número único del fondo o cuenta es un número de identificación único que asigna la entidad reportante al fondo o a la cuenta ómnibus.

El *número único del fondo* será igual para todos los clientes de un fondo de inversión administrado, es decir, para todas las cuentas individuales de inversión que pertenecen a dicho fondo de inversión. Asimismo, el *número único de la cuenta* será igual para todos los clientes de una cuenta ómnibus administrada, es decir, para todas las cuentas individuales de inversión que pertenecen a dicha cuenta ómnibus.

Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número único del fondo o cuenta* reportado en el Archivo 1.

- **Columna 3 - Número único del fondo individual o cuenta individual:** es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada producto financiero ofrecido de manera individual. Es decir, es el número único de identificación de la cuenta individual de cada cliente de los fondos administrados y/o de las cuentas ómnibus administradas. Este campo no puede repetirse.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 31 de 65
---	---	---

Este campo es la llave 2 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número único del fondo individual o cuenta individual* reportado en el Archivo 1.

- **Columna 4 - Tipo de producto:** es el código del producto financiero ofrecido por la entidad reportante que está a nombre del titular (es). Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 5 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Este campo es la llave 3 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Tipo de producto* reportado en el Archivo 1.

- **Columna 5 - Rol:** es el código que describe el tipo de titular (es), apoderado (s) o individuo (s) con autorización para modificar y/o realizar movimientos del producto individual que está siendo reportado. Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 6 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Deben relacionarse todos los titulares, cotitulares, firmantes, ordenantes y apoderados autorizados para realizar movimientos o modificaciones sobre el producto individual que está siendo reportado. Puede reportarlos en cualquier orden.

- **Columna 6 - Tipo de identificación:** corresponde al código de identificación del titular o individuo autorizado para realizar movimientos en el fondo o cuenta ómnibus que está siendo reportado. Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 4 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 7 - Número de identificación:** es el número de identificación del titular del producto financiero reportado. En el caso de los NIT, no incluir el dígito de verificación.
- **Columna 8 - Dígito de verificación:** en este campo debe reportar el dígito de verificación de las identificaciones tipo NIT. Debe ingresar el valor de "-1" cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT o cuando el tipo de identificación es diferente a NIT.
- **Columna 9 - Nombre:** es el nombre con que se encuentra registrado el titular, apoderado o individuo que está siendo reportado. Para una persona natural, se incluyen

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 32 de 65
---	--	-----------------

los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 12. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de Fondos

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Númerico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Número único del fondo o cuenta	11	16	6	Alfanumérico	-Es la llave 1. -No incluir separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número único del fondo individual o cuenta individual	17	36	20	Alfanumérico	-Es la llave 2. -No incluir separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí
4	Tipo de producto	37	38	2	Númerico	-Es la llave 3. -Código seleccionado del Cuadro 5 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
5	Rol	39	39	1	Númerico	-Código seleccionado del Cuadro 6 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
6	Tipo de identificación	40	41	2	Númerico	-Código seleccionado del Cuadro 4 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
7	Número de identificación	42	61	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas, espacios en blanco o separadores. -Para los NIT, no incluir el dígito de verificación. -Alineado a la izquierda.	Sí
8	Dígito de verificación	62	63	2	Númerico	-Para los NIT, debe ingresarse el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación del NIT del titular, firmante o apoderado o cuando el tipo de identificación del titular, firmante o apoderado es diferente a un NIT.	Sí
9	Nombre	64	318	255	Alfanumérico	-Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social. - Alineado a la izquierda.	Sí

	ANEXO 6	Página 33 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

4.3.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 13. Cola del Archivo 2 del Reporte de Fondos

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de participantes reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de registro	29	318	290	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 318 posiciones.	Sí

5. REPORTE DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS

5.1. Generalidades

En esta categoría de reporte deben reportarse todos los negocios fiduciarios de acuerdo a la clasificación utilizada por la SFC al momento de inscribir el negocio. Existen dos excepciones para el reporte de estos productos: i) los fondos de inversión colectiva administrados por las fiduciarias deben reportarse en el Reporte de Fondos; y ii) los negocios fiduciarios inscritos en el *subtipo fondos de pensiones de jubilación e invalidez (fondos de pensiones voluntarias) del tipo recursos del sistema general de seguridad social y otros* de la SFC, deben reportarse como fondos de pensiones voluntarias en el Reporte de Fondos.

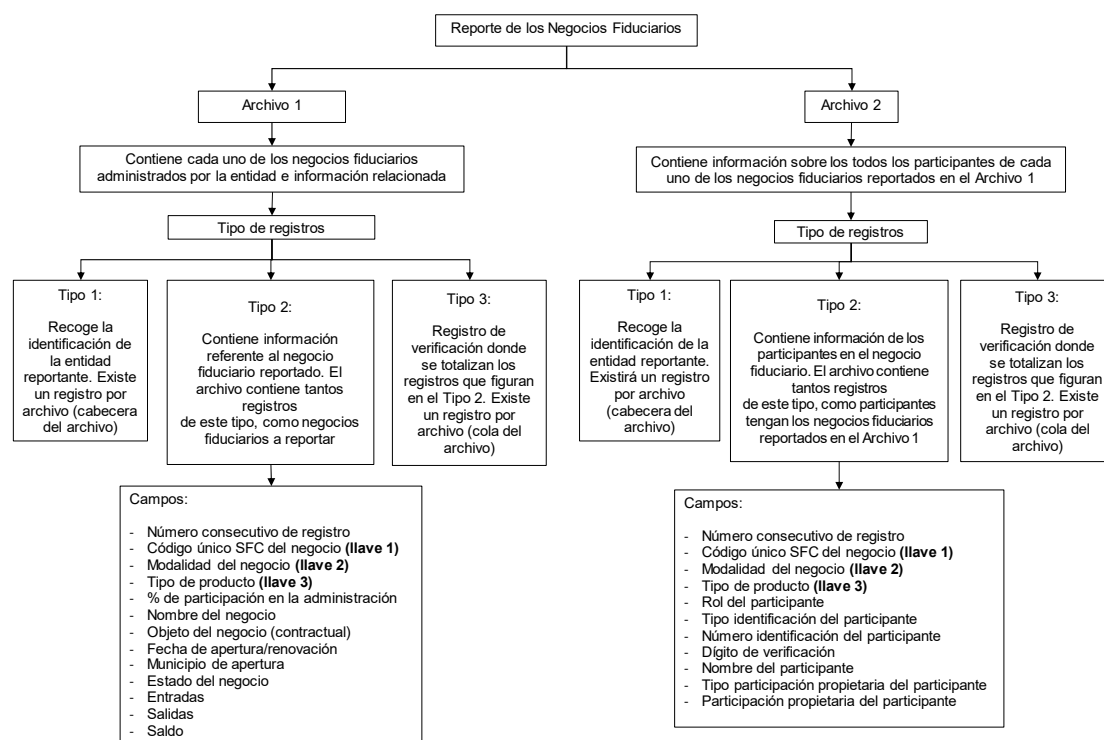
En el caso de los consorcios o uniones temporales, solo la entidad que figura como representante legal debe realizar este reporte, el cual debe incluir la información de todos los productos ofrecidos por este medio y de todos los actores-participantes del negocio fiduciario (de acuerdo a las especificaciones del Archivo 1 y del Archivo 2). Las otras entidades que también participan en el negocio, pero que no tienen la calidad de representante legal no deben reportar el negocio. Es decir, el reporte de los consorcios o uniones temporales debe ser realizado en todos los casos por los representantes legales. Por ejemplo, el reporte de un negocio fiduciario que es administrado bajo la unión temporal

de tres sociedades fiduciarias debe ser realizado por la fiduciaria que funge como representante legal.

Cabe destacar que el reporte de un consorcio entre una sociedad fiduciaria y una sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías debe ser realizado por la entidad que sea la representante legal. Dicha información debe incluirse en el Reporte de Fondos, pues en este caso el consorcio o unión temporal solo puede realizarse para administrar fondos de pensiones voluntarias.

Este reporte está compuesto por 2 archivos, tal como se describen a continuación:

Figura 4. Reporte de los Negocios Fiduciarios



Cada mes deben reportarse a la UIAF el Archivo 1 y el Archivo 2. Es decir, siempre tienen que enviarse los dos archivos, así uno de los dos o los dos archivos no presenten alguna modificación con respecto al reportado en el mes inmediatamente anterior. Por ejemplo, si el Archivo 1 tuvo modificaciones y el Archivo 2 no presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte. Si el Archivo 1 no tuvo modificaciones y el Archivo 2 sí presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que conforman el reporte. Finalmente, si tanto el Archivo 1 como el Archivo 2 no presentaron cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 35 de 65
---	---	------------------------

Los dos archivos deben comprimirse en un ÚNICO archivo .zip con el nombre NEFISSTTTCCCMMAA, donde NEFI es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Negocios Fiduciarios, SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año del reporte, a la hora de realizar el cargue de cada archivo, el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) validará que los dos archivos estén cargados exitosamente. En caso que no sea así, se considerará que el reporte no fue exitoso.

5.2. Especificaciones del Archivo 1

El Archivo 1 contiene información sobre cada uno de los negocios fiduciarios. Dentro del archivo en mención se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **NEFISSTTTCCCMMAA_1**, donde NEFI es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Negocios Fiduciarios, SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI CP1252.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

- Númerico: aquel que contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- Alfanumérico: incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.
- Fecha: este formato contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de 868 posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 36 de 65
---	---	------------------------

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 1.

5.2.1. Encabezado

Es el encabezado del archivo. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 14. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de los Negocios Fiduciarios

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Númerico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de negocios reportados	29	38	10	Númerico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	868	830	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 868 posiciones.	Sí

5.2.2. Cuerpo del formato

Este tipo de registros contienen la información referente a los negocios fiduciarios. El archivo debe contener tantos registros de este tipo, como negocios fiduciarios a reportar.

Cada registro corresponde a un producto ofrecido por la entidad reportante.

Para cada uno de los registros debe reportar la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.
- **Columna 2 - Código único SFC del negocio:** es el código único que otorga la SFC al momento de la inscripción del negocio fiduciario ante dicha entidad. Este campo es la

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 37 de 65
---	---	------------------------

llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Código único SFC del negocio* reportado en el Archivo 2.

- **Columna 3 - Modalidad del negocio:** es el código que identifica cómo fue conformado contractualmente el negocio fiduciario. Este código debe ser seleccionado de acuerdo con el Cuadro 7 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Este campo es la llave 2 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Modalidad del negocio* reportado en el Archivo 2.

- **Columna 4 - Tipo de producto:** es el código que identifica el tipo y subtipo de negocio fiduciario de acuerdo a la clasificación de la SFC para la inscripción de negocios fiduciarios. Este código debe ser seleccionado de acuerdo con el Cuadro 8 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Los fondos de inversión colectiva y los fondos de pensiones voluntarias de jubilación e invalidez (pertenecientes a los Recursos del Sistema General de Seguridad y otros) deben reportarse en el Reporte de Fondos.

Este campo es la llave 3 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Tipo de producto* reportado en el Archivo 2.

- **Columna 5 - Porcentaje de administración:** corresponde al porcentaje real aproximado administrado del negocio fiduciario por parte de la entidad reportante. Si no se puede determinar el cálculo del porcentaje real de administración aproximado, se debe reportar en este campo el porcentaje de administración definido en el contrato o acuerdo consorcial o de unión temporal.

Se ubica en el rango cero a cien (0-100), donde 100 indica que la entidad reportante administra el 100% del negocio fiduciario. Si el negocio es administrado en consorcio o unión temporal, cada entidad reportante debe ingresar el porcentaje que administra del negocio fiduciario. Por ejemplo, si una entidad fiduciaria administra el 33.35% de un consorcio conformado para administrar pasivos pensionales, en esta casilla debe ponerse 33.4.

- **Columna 6 - Nombre del negocio:** es el nombre completo que fue utilizado para inscribir el negocio fiduciario ante la SFC.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 38 de 65
---	---	------------------------

- **Columna 7 - Objeto del negocio:** corresponde al objeto del contrato que se reporta a la SFC al crear el negocio.
- **Columna 8 - Fecha de apertura:** es la fecha de constitución del negocio fiduciario registrada ante la SFC.
- **Columna 9 – Municipio de apertura:** es el número que representa el municipio en donde el negocio fiduciario se constituyó o abrió. Este código debe asignarse de acuerdo a la codificación del DANE de departamentos y municipios. Es de destacar que Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.
- **Columna 10 - Estado del negocio fiduciario:** es un código que describe cómo se encuentra el negocio fiduciario ofrecido por la entidad reportante. Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 9 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 11 - Entradas:** corresponde a la suma de todos los movimientos crédito del negocio fiduciario durante todo el mes de reporte. Por ejemplo, depósitos, aportes, consignaciones, pagos recibidos, bienes y activos entregados para administrar en el mes de reporte, etc. Es decir, es la suma de todos los flujos contables (incluye los flujos dinerarios y los flujos de todos los bienes y activos valorados contablemente) desde el fideicomitente (es) y/o un tercero (os) hacia el negocio fiduciario reportado durante todo el mes de reporte. En caso de que el negocio fiduciario genere rendimientos (+ ó -), éstos no deben ser incluidos como entradas (movimientos crédito). Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo entradas, el valor a ingresar es “0”, no vacío.

Los aportes por identificar se reportan en el mes que fueron identificados (aunque se sabe que contablemente en las sociedades fiduciarias entran en el mes que se realizó el aporte).

- **Columna 12 - Salidas:** es la suma de todos los movimientos débito del negocio fiduciario durante todo el mes de reporte, como por ejemplo: retiros, compras y/o pagos realizados, costos financieros, costos tributarios, bienes y activos que dejan de ser administrados en el negocio fiduciario, etc. Es decir, es la suma de todos los flujos contables (incluye los flujos dinerarios y los flujos de todos los bienes y activos valorados contablemente) desde el negocio fiduciario reportado hacia el fideicomitente (es), el beneficiario (os), un tercero (os) y/o para la ejecución del objeto del contrato fiduciario. Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo salidas, el valor a ingresar es “0”, no vacío.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 39 de 65
---	---	------------------------

- **Columna 13 - Saldo:** es igual al saldo del negocio fiduciario al cierre del mes anterior (cierre contable). Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si el negocio fiduciario fue liquidado, el saldo debe ser "0", no vacío.

En este campo deben incluirse todos los bienes y activos que son administrados por la sociedad fiduciaria (tales como: efectivo, títulos, participaciones en fondos, bienes muebles e inmuebles, etc.).

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 15. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de los Negocios Fiduciarios

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código único SFC del negocio	11	30	20	Alfanumérico	-Es la llave 1. -No incluir separadores. -Número único, no se puede repetir. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Modalidad del negocio	31	31	1	Numérico	-Es la llave 2. -Código seleccionado del Cuadro 7 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
4	Tipo de producto	32	33	2	Numérico	-Es la llave 3. -Código seleccionado del Cuadro 8 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
5	Porcentaje de administración	34	37	4	Numérico	-Se ubica en el rango cero a cien (0-100), donde 100 indica que la entidad reportante administra el 100% del negocio fiduciario. Si el negocio es administrado en consorcio o unión temporal, cada entidad reportante debe ingresar el porcentaje que administra del negocio fiduciario. -Ej. Si una entidad fiduciaria administra el 33.35% de un consorcio conformado para administrar pasivos pensionales, en esta casilla debe ponerse "33.4". -Ej. Si una fiduciaria ofrece un negocio fiduciario de forma individual, en este campo el valor a ingresar es "0100".	Sí
6	Nombre del negocio	38	292	255	Alfanumérico	- Alineado a la izquierda.	Sí
7	Objeto del negocio	293	792	500	Alfanumérico	- Alineado a la izquierda.	Sí
8	Fecha de apertura	793	802	10	Fecha	-Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 01) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito	Sí

**ANEXO 6****DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE
LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS
POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Página 40 de 65

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						con "0". Ej. Enero 2 del 2018 será 2018-01-02.	
9	Municipio de apertura	803	807	5	Númerico	-De acuerdo con la codificación del DANE. -Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001. -Alineado a la derecha.	Sí
10	Estado del negocio	808	808	1	Númerico	-Código seleccionado del Cuadro 9 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
11	Entradas	809	828	20	Númerico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una entrada se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la entrada que va a ser reportada. -Si no hubo entradas, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí
12	Salidas	829	848	20	Númerico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una salida se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la salida que va a ser reportada. -Si no hubo salidas, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí
13	Saldo	849	868	20	Númerico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si algún componente del saldo del producto se encuentra en otra divisa, debe convertirlo a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo el saldo que va a ser reportado. -Si el negocio fiduciario fue liquidado, el saldo debe ser "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 41 de 65
---	---	------------------------

5.2.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 16. Cola del Archivo 1 del Reporte de los Negocios Fiduciarios

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de productos reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de registro	29	868	840	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 868 posiciones.	Sí

5.3. Especificaciones del Archivo 2

El Archivo 2 contiene información sobre cada uno de participantes en los negocios fiduciarios reportados en el Archivo 1. Dentro del Archivo 2 también se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **NEFISSTTTCCCMMAA_2**, donde **NEFI** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Negocios Fiduciarios, SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

- Numérico: aquel que contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 42 de 65
---	---	------------------------

- Alfanumérico: incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.
- Fecha: este formato contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de 318 posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 2.

5.3.1. Encabezado

Es el encabezado del archivo. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 17. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de los Negocios Fiduciarios

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato STTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de participantes reportados	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	318	280	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 318 posiciones.	Sí

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 43 de 65
---	---	------------------------

5.3.2. Cuerpo del formato

Este tipo de registros contienen la información referente a los participantes de los negocios fiduciarios que son reportados en el Archivo 1. El archivo contiene tantos registros de este tipo, como participantes tengan todos los negocios fiduciarios reportados en el Archivo 1.

Cada registro corresponde a un participante del producto ofrecido que es reportado en el Archivo 1.

Para cada uno de los registros debe reportarse la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.
- **Columna 2 - Código único SFC del negocio:** es el código único que otorga la SFC al momento de la inscripción del negocio fiduciario ante dicha entidad. Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el Código único SFC del negocio reportado en el Archivo 1.
- **Columna 3 - Modalidad del negocio:** es el código que identifica cómo fue conformado contractualmente el negocio fiduciario. Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 7 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Este campo es la llave 2 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo Modalidad del negocio reportado en el Archivo 1.

- **Columna 4 - Tipo de producto:** es el código que identifica el tipo y subtipo de negocio fiduciario de acuerdo a la clasificación de la SFC para la inscripción de negocios fiduciarios. Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 8 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Los fondos de inversión colectiva y los fondos de pensiones voluntarias de jubilación e invalidez (pertenecientes a los Recursos del Sistema General de Seguridad y otros) deben reportarse en el Reporte de Fondos.

Este campo es la llave 3 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo Tipo de producto reportado en el Archivo 1.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 44 de 65
---	---	------------------------

- **Columna 5 - Rol del participante:** es el código que describe qué función realiza el participante que está siendo reportado mientras se desarrolla el negocio fiduciario que fue reportado en el Archivo 1. Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 10 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Deben reportarse todos los actores del negocio fiduciario: fideicomitente (es), beneficiario (os), ordenador (es) del gasto, interventor (es) y supervisor (es). Si la fiduciaria no conoce la información del supervisor, no debe reportarlo. Puede reportarlos en cualquier orden.

Los ordenadores del gasto se definen como aquellos individuos diferentes a los fideicomitentes que son designados para disponer de los recursos del negocio fiduciario. Por ejemplo, un apoderado o un firmante con la facultad de disponer de los recursos fiduciarios.

A continuación se presentan algunos ejemplos:

- Deben ser reportados todos los clientes de un contrato fiduciario y aquellos que son nuevos adherentes cuando sean conocidos por parte de la sociedad fiduciaria.
 - Deben ser reportados todos los titulares de los derechos de participación de una fiducia inmobiliaria constituida para estructurar, desarrollar y operar un hotel.
 - Debe ser reportada una persona jurídica que compra a una persona natural un derecho participativo en un fideicomiso conformado para construir un centro médico.
 - Suponga que un fideicomiso de administración pone a la venta 50 derechos fiduciarios de un proyecto en el mes de enero de 2019, vendiendo 10 derechos fiduciarios en febrero de 2019 y 20 en marzo de 2019. Esto implica que en febrero de 2019 debe reportar a la UIAF toda la información de los 10 compradores de los derechos fiduciarios (en este caso el rol de cada uno de los participantes es beneficiario). Posteriormente, en marzo de 2019 debe reportar a la UIAF toda la información actualizada de los 10 compradores de los derechos fiduciarios de febrero y la nueva información de los 20 compradores de los derechos fiduciarios de marzo.
- **Columna 6 - Tipo de identificación:** corresponde al código de identificación del participante del negocio fiduciario ofrecido por la entidad reportante. Este código debe asignarse de acuerdo al Cuadro 4 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 45 de 65
---	---	---

- **Columna 7 - Número de identificación:** es el número de identificación del participante del negocio fiduciario reportado. En el caso de los NIT, no incluir el dígito de verificación.
- **Columna 8 - Dígito de verificación:** en este campo debe reportar el dígito de verificación de las identificaciones tipo NIT. Debe ingresar el valor de "-1" cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT o cuando el tipo de identificación es diferente a NIT.
- **Columna 9 - Nombre:** es el nombre con que se encuentra registrado el participante del negocio fiduciario reportado. Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos. Para una persona jurídica es la razón social.
- **Columna 10 - Tipo de participación propietaria en el contrato fiduciario:** código que indica la propiedad y/o titularidad del participante reportado sobre el negocio fiduciario. Este código debe asignarse de acuerdo con el Cuadro 11 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6", el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 11 - Participación propietaria en el contrato fiduciario:** se ubica en el rango cero a cien (0-100), donde 0 implica que no tiene ninguna participación y 100 que el individuo reportado es propietario del 100% del contrato fiduciario.

Si el código de la columna 10 referente al *Tipo de participación propietaria en el contrato fiduciario* corresponde a un fideicomitente que no tiene una participación propietaria definida (cuando el fideicomitente y/o beneficiario que está siendo reportado tiene propiedad sobre el negocio fiduciario, pero no se tiene una participación propietaria definida) o a un participante en el negocio fiduciario sin propiedad y/o titularidad (es un participante del negocio fiduciario diferente a los fideicomitentes y beneficiarios que tienen propiedad sobre el negocio fiduciario, este participante no es propietario del negocio fiduciario y por lo tanto tienen un porcentaje de participación propietaria en el negocio fiduciario de 0.00), el valor a ingresar en este campo es "-1".

Ejemplo: si una persona jurídica reportada es dueña del 40,55% de una fiducia, en este campo debe ingresarse 40.6.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

	ANEXO 6	Página 46 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

Cuadro 18. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de los Negocios Fiduciarios

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código único SFC del negocio	11	30	20	Alfanumérico	-Es la llave 1. -No incluir separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Modalidad del negocio	31	31	1	Numérico	-Es la llave 2. -Código seleccionado del Cuadro 7 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
4	Tipo de producto	32	33	2	Numérico	-Es la llave 3. -Código seleccionado del Cuadro 8 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
5	Rol	34	34	1	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 10 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
6	Tipo de identificación	35	36	2	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 4 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
7	Número de identificación	37	56	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas, espacios en blanco o separadores. -Para los NIT, no incluir el dígito de verificación. -Alineado a la izquierda.	Sí
8	Dígito de verificación	57	58	2	Numérico	-Para los NIT, debe ingresar el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación del NIT del individuo reportado o cuando el tipo de identificación del individuo reportado es diferente a un NIT.	Sí
9	Nombre	59	313	255	Alfanumérico	-Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos. Para una persona jurídica es la razón social. - Alineado a la izquierda.	Sí
10	Tipo de participación	314	314	1	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 11 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
11	Participación	315	318	4	Numérico	-Se ubica en el rango cero a cien (0-100), donde 0 implica que no tiene ninguna participación y 100 que el individuo reportado es propietario del 100% del contrato fiduciario. -Si la participación propietaria no es definida, el valor a ingresar en este campo es "-1". -Ej. Si la persona jurídica reportada es dueña del 40,55% de una fiducia, en este campo debe ingresarse "40.6". -Ej. Si un participante es dueño de	Sí

	ANEXO 6		Página 47 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						100%, en este campo debe ingresarse "0100".	

5.3.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada y se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora a partir de la siguiente información:

Cuadro 19. Cola del Archivo 2 del Reporte de los Negocios Fiduciarios

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Númerico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de participantes reportados	19	28	10	Númerico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de registro	29	318	290	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 318 posiciones.	Sí

6. REPORTE DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA

6.1. Generalidades

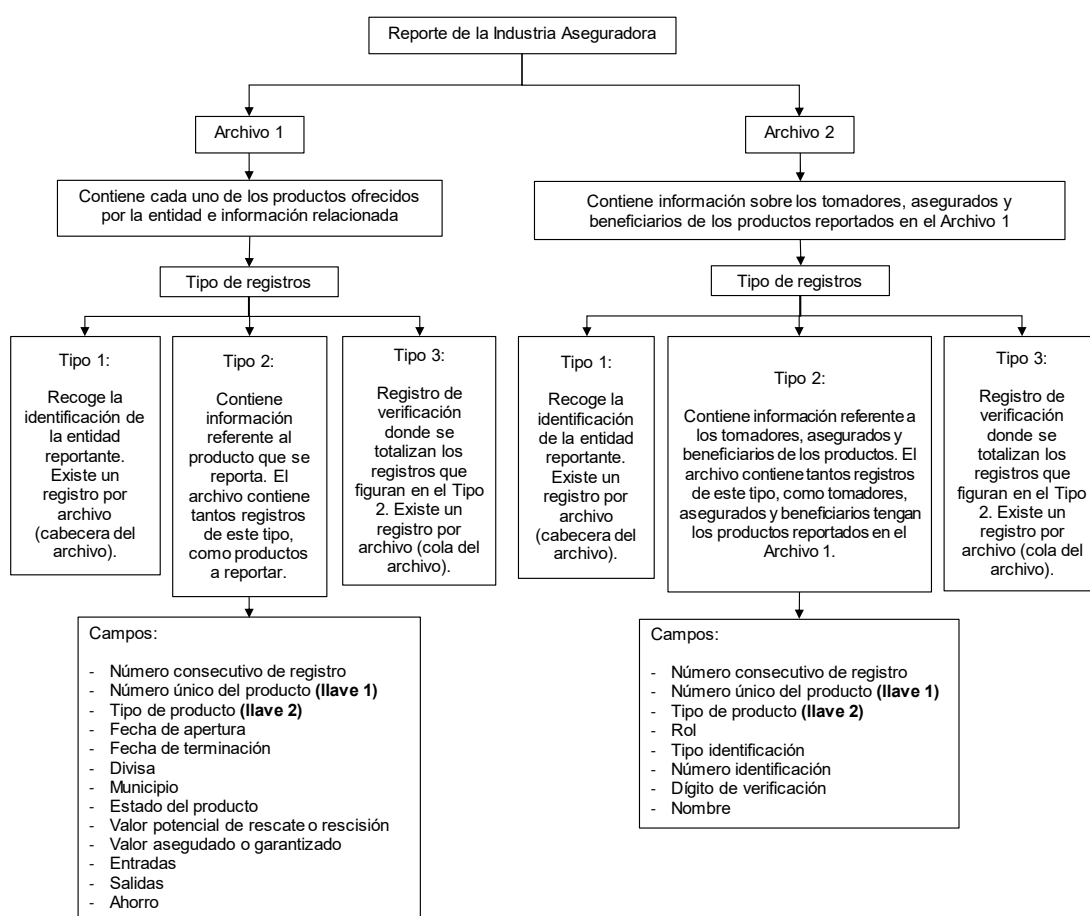
En este reporte se contemplan aquellos productos financieros con componente de ahorro-inversión y capitalización, teniendo en cuenta las recomendaciones del GAFI en materia de seguros de vida. Los productos a reportar son los seguros de vida con componente de ahorro o inversión, y los títulos de capitalización ofrecidos por las entidades vigiladas por la SFC. Estos productos representan solo operaciones activas para la industria aseguradora.

En dichas operaciones activas deben incluirse los movimientos que se generan por los préstamos con garantías de pólizas o de títulos de capitalización, pues son operaciones asociadas a un producto (ya sea una póliza de seguro o un título de capitalización) y no se genera un nuevo producto ofrecido por la industria aseguradora. Es decir, el reporte de los préstamos con garantías de pólizas o de títulos de capitalización se realiza como el movimiento (salidas y/o entradas) de un producto y no como un nuevo producto u operación.

Deben reportarse todos los productos ofrecidos que cumplan con las condiciones solicitadas. Para cada producto ofrecido debe reportarse la información de todos los tomadores, asegurados y beneficiarios de los productos.

Este reporte está compuesto por 2 archivos, tal como se muestra a continuación:

Figura 5. Reporte de la Industria Aseguradora



Cada mes deben reportarse a la UIAF el Archivo 1 y el Archivo 2. Es decir, siempre tienen que enviarse los dos archivos, así uno de los dos o los dos archivos no presenten alguna modificación con respecto al reportado en el mes inmediatamente anterior. Por ejemplo, si el Archivo 1 tuvo modificaciones y el Archivo 2 no presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte. Si el Archivo 1 no tuvo modificaciones y el Archivo 2 sí presentó cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que conforman el reporte. Finalmente, si tanto el Archivo 1 como el Archivo 2 no presentaron cambios frente a los archivos enviados el mes inmediatamente anterior, el reportante debe enviar los 2 archivos que componen el reporte.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 49 de 65
---	---	------------------------

Los dos archivos deben comprimirse en un ÚNICO archivo .zip con el nombre **INASSSTTTCCCMMAA**, donde **INAS** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a **Industria Aseguradora**, **SS** identifica el sector, la **TTT** el tipo de entidad y **CCC** el código de la entidad, asignados por la **SFC**, **MM** para mes y **AA** para año del reporte, a la hora de realizar el cargue de cada archivo, el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) validará que los dos archivos estén cargados exitosamente. En caso que no sea así, se considerará que el reporte no fue exitoso.

6.2. Especificaciones del Archivo 1

El archivo que la entidad reportante debe enviar a la UIAF contiene información sobre cada uno de sus productos ofrecidos. Dentro del archivo en mención se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **INASSSTTTCCCMMAA_1**, donde **INAS** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a **Industria Aseguradora**, **SS** identifica el sector, la **TTT** el tipo de entidad y **CCC** el código de la entidad, asignados por la **SFC**, **MM** para mes y **AA** para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

- Numérico: aquel que contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- Alfanumérico: incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.
- Fecha: este formato contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de 161 posiciones.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 50 de 65
---	---	------------------------

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 1.

6.2.1. Encabezado

Es el encabezado del archivo. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 20. Encabezado del Archivo 1 del Reporte de la Industria Aseguradora

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de reportados	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	161	123	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 161 posiciones.	Sí

6.2.2. Cuerpo del formato

Son los registros tipo 2, los cuales contienen la información referente a todos los productos ofrecidos. El archivo debe contener tantos registros de este tipo, como productos a reportar.

Cada registro debe tener la siguiente información:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 51 de 65
---	---	------------------------

- **Columna 2 - Número del producto:** es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada producto financiero ofrecido. Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número del producto* reportado en el Archivo 2.
- **Columna 3 - Tipo de producto:** es el código del producto financiero ofrecido por la entidad reportante. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 12 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Este campo es la llave 2 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Tipo de producto* reportado en el Archivo 2.
- **Columna 4 - Fecha de apertura:** es la fecha en que se constituyó o aperturó el producto ofrecido por la entidad reportante.
- **Columna 5 - Fecha de terminación:** es la fecha de finalización de vigencia de la póliza o del título de capitalización ofrecido por la entidad reportante. Por ejemplo, es la fecha final que fue pactada para la devolución del valor garantizado o asegurado en el componente de ahorro de la póliza o el título. Si el producto tiene una vigencia indefinida, entonces debe ingresar el valor -1.
- **Columna 6 - Divisa:** es el código que representa la moneda o índice en que fue pactado el producto. Este código debe asignarse de acuerdo a la codificación ISO 4217 de Código de Divisas. Por ejemplo, si se constituyó un seguro en UVTs, el código numérico que debe ingresarse es “COU”. Si se pactó una meta de ahorro en pesos colombianos, el código alfabético es “COP”. Los Códigos de Divisas ISO 4217 pueden ser consultados en la página web de la UIAF.
- **Columna 7 - Municipio:** es el código que representa el municipio en donde el producto financiero se constituyó o aperturó. Este código debe asignarse de acuerdo con la codificación del DANE de departamentos y municipios. Es de destacar que Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.
- **Columna 8 - Estado del producto:** es un código que describe cómo se encuentra el producto ofrecido por la entidad reportante. Este código debe seleccionarse del Cuadro 13 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 9 - Valor potencial de rescate o rescisión:** para los seguros, el *valor total potencial de rescate* es lo que podría reclamar el asegurado en caso de finalizar el

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 52 de 65
---	---	------------------------

contrato de manera anticipada en el mes de reporte. Para los títulos de capitalización, el *valor total potencial de rescisión* es lo que podría reclamar el ahorrador si el título se rescinde de forma anticipada en el mes de reporte. Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si el valor potencial de rescate o rescisión cambian frente a las pactadas inicialmente, se debe actualizar el valor de este campo.

Columna 10 - Valor asegurado o garantizado: para los seguros, el *valor asegurado* es la suma que recibiría (n) el (los) asegurado (s) o beneficiario (s) al momento de finalización de la póliza; ya sea por la ocurrencia del siniestro o por el cumplimiento del período de acumulación o ahorro. Es decir, deben incluirse el pago que se recibiría por la ocurrencia del siniestro más el valor de la meta de ahorro definida. Si el producto a reportar no tiene una meta de ahorro definida, solo debe reportar el pago que se recibiría por la ocurrencia del siniestro. Entretanto, si el producto a reportar no tiene un valor asegurado, solo debe reportar la meta de ahorro definida.

Para los productos de aporte voluntario sin una meta de ahorro definida y sin un valor asegurado, el valor a ingresar en este campo es “0”, no vacío.

Para los productos de capitalización, el *valor garantizado* corresponde a la suma que recibirá (n) el (los) titular (es) del producto al vencimiento del título.

Para los productos que en el período de reporte no se ha pactado el *valor asegurado o garantizado* (= valor a pagar por el siniestro + meta de ahorro definida), el valor a ingresar en este campo es “-1”, no cero y tampoco vacío. Cuando dicho valor sea pactado, debe ser modificado este campo y ser reportado el valor pactado en pesos corrientes colombianos.

- **Columna 11 - Entradas:** corresponde al valor de la prima de ahorro, los aportes adicionales y/o las cuotas recibidas por la entidad, del producto ofrecido que está siendo reportado. Para los seguros corresponde al componente de ahorro de la prima y los aportes adicionales pagados en el mes de reporte (incluyendo los pagos de los préstamos con garantía de la póliza). Para los títulos de capitalización se refiere a las cuotas que paga el ahorrador en el mes de reporte (incluyendo los pagos de los préstamos con garantía del título). Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo entradas, el valor a ingresar es “0”, no vacío.
- **Columna 12 - Salidas:** para los seguros, corresponde a los pagos por el valor de rescate, los pagos por el siniestro y/o los dineros entregados como préstamo con garantía en la póliza, que la entidad reportante entrega a los tomadores, asegurados y/o beneficiarios del producto en el mes de reporte. Para los títulos de capitalización, este campo se refiere a los pagos por rescisión del contrato, los dineros entregados a los ahorradores por ganar un sorteo, los pagos por el valor garantizado y/o el dinero recibido como préstamo con garantía del título, que entrega la entidad reportante a los titulares y/o cotitulares del producto en el mes de reporte. Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo salidas, el valor a ingresar es “0”, no vacío.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 53 de 65
---	--	-----------------

- **Columna 13 - Ahorro:** es el ahorro neto del producto, el cual es igual a los ingresos menos los egresos por concepto de ahorro a lo largo de la vida del producto que está siendo reportado. Para los seguros, corresponde al valor acumulado en el mes de reporte del componente de ahorro de la prima y demás aportes con componentes de ahorro. Para los títulos de capitalización, este campo es igual al valor del componente de ahorro de las cuotas pagadas por el ahorrador y demás aportes con componente de ahorro.

Este valor debe reportarse en pesos corrientes colombianos. Si no hubo ahorro acumulado, el valor a ingresar es "0", no vacío. Si el ahorro acumulado es retirado en el mes de reporte, el valor a ingresar es "0", no vacío.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 21. Cuerpo del Archivo 1 del Reporte de la Industria Aseguradora

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Número del producto	11	30	20	Alfanumérico	-No incluir separadores. -Número único, no se puede repetir. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Tipo de producto	31	32	2	Numérico	-Código seleccionado Cuadro 12 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
4	Fecha de apertura	33	42	10	Fecha	-Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 01) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 2 del 2018 será 2018-01-02.	Sí
5	Fecha de terminación	43	52	10	Fecha	-Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 30) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Diciembre 30 del 2018 será 2018-12-30. -Si el producto tiene una vigencia indefinida, entonces debe ingresar el valor -1. -Alineado a la izquierda.	Sí
6	Divisa	53	55	3	Alfanumérico	-Es el código de la moneda o índice en que fue pactado el producto. -Se debe ingresar el código alfabético de la divisa de acuerdo a los Códigos de divisas (ISO 4217). -Ej. Si el producto fue pactado en UVRs, el código es "COU".	Sí



ANEXO 6

DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página 54 de 65

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						-Ej. Si el producto fue pactado en pesos, el código es "COP".	
7	Municipio	56	60	5	Numérico	-De acuerdo con la codificación del DANE. -Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001. -Alineado a la derecha.	Sí
8	Estado del producto	61	61	1	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 13 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
9	Valor potencial de rescate o rescisión	62	81	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si algún componente del saldo del producto se encuentra en otra divisa, debe convertirlo a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo el valor que va a ser reportado. -Alinear a la derecha.	Sí
10	Valor asegurado o garantizado	82	101	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si algún componente del saldo del producto se encuentra en otra divisa, debe convertirlo a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo el valor que va a ser reportado. -Para los productos de aporte voluntario sin una meta de ahorro definida y sin un valor asegurado, el valor a ingresar en este campo es "0", no vacío. -Para los productos que en el período de reporte no se ha pactado el valor asegurado o garantizado (= valor a pagar por el siniestro + meta de ahorro definida), el valor a ingresar en este campo es "-1", no cero y tampoco vacío. -Alinear a la derecha.	Sí
11	Entradas	102	121	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una entrada se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos	Sí

	ANEXO 6		Página 55 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la entrada que va a ser reportada. -Si no hubo entradas, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	
12	Salidas	122	141	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una salida se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la salida que va a ser reportada. -Si no hubo salidas, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí
13	Ahorro	142	161	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Si el valor de una salida se encuentra en otra divisa, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo el valor que va a ser reportado. -Si no hubo ahorro acumulado, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Si el ahorro acumulado es retirado en el mes de reporte, el valor a ingresar es "0", no vacío. -Alinear a la derecha.	Sí

6.2.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora de acuerdo con la siguiente información:

Cuadro 22. Cola del Archivo 1 del Reporte de la Industria Aseguradora

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la	Sí

	ANEXO 6		Página 56 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	
3	Número total de productos reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de registro	29	161	133	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 161 posiciones.	Sí

6.3. Especificaciones del Archivo 2

El Archivo 2 contiene información sobre cada uno de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los productos ofrecidos que son reportados en el Archivo 1. Dentro del Archivo 2 también se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3). El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo: **INASSSTTTCCCMMAA_2**, donde **INAS** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Industria Aseguradora, **SS** identifica el sector, la **TTT** el tipo de entidad y **CCC** el código de la entidad, asignados por la SFC, **MM** para mes y **AA** para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

- **Numérico:** aquel que contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- **Alfanumérico:** incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.
- **Fecha:** este formato contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud del registro es de 312 posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

	ANEXO 6	Página 57 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 2.

6.3.1. Encabezado

Es el encabezado del archivo. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo con la siguiente información:

Cuadro 23. Encabezado del Archivo 2 del Reporte de la Industria Aseguradora

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte final	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de participantes reportados	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	312	274	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 312 posiciones.	Sí

6.3.2. Cuerpo del formato

Este tipo de registros contienen la información referente a los tomadores, asegurados y beneficiarios de los productos ofrecidos que son reportados en el Archivo 1. El archivo contiene tantos registros de este tipo, como tomadores, asegurados y beneficiarios tengan los productos reportados en el Archivo 1.

Cada registro corresponde a un titular, cotitular, apoderado o autorizado de un producto ofrecido que es reportado en el Archivo 1.

Para cada uno de los registros debe ingresarse la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 58 de 65
---	---	------------------------

- **Columna 2 - Número del producto:** es el número de identificación único que asigna la entidad **reportante** a cada producto financiero ofrecido. Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Número del producto* reportado en el Archivo 1.
- **Columna 3 - Tipo de producto:** es el código del producto financiero ofrecido por la entidad reportante. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 12 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Este campo es la llave 1 entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el campo *Tipo de producto* reportado en el Archivo 1.

Columna 4 - Rol: es el código que describe a los individuos que se relacionan con los productos a reportar. Deben reportarse todos los tomadores, los asegurados y beneficiarios del producto que se reporta. Puede reportarlos en cualquier orden. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 14 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co) .

- **Columna 5 - Tipo de identificación:** corresponde al código de identificación titular, apoderado o individuo con autorización para modificar y/o realizar movimientos del producto que está siendo reportado. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 4 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 6”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 6 - Número de identificación:** es el número de identificación del titular, apoderado o individuo con autorización para modificar y/o realizar movimientos del producto financiero reportado. En el caso de los NIT, no incluir el dígito de verificación.
- **Columna 7 - Dígito de verificación:** en este campo debe reportar el dígito de verificación de las identificaciones tipo NIT. Debe ingresar el valor de "-1" cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT o cuando el tipo de identificación es diferente a NIT.
- **Columna 8 - Nombre:** es el nombre con que se encuentra registrado el titular, apoderado o individuo que está siendo reportado. Para una persona natural, se incluyen

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 59 de 65
---	---	------------------------

los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 24. Cuerpo del Archivo 2 del Reporte de la Industria Aseguradora

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Número del producto	11	30	20	Alfanumérico	-Es la llave 1. -No incluir separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Tipo de producto	31	32	2	Numérico	-Es la llave 2. -Código seleccionado del Cuadro 12 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
4	Rol	33	33	1	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 14 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
5	Tipo de identificación	34	35	2	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 4 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 6".	Sí
6	Número de identificación	36	55	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas, espacios en blanco o separadores. -Para los NIT, no incluir el dígito de verificación. -Alineado a la izquierda.	Sí
7	Dígito de verificación	56	57	2	Numérico	-Para los NIT, debe ingresar el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación del NIT del individuo reportado o cuando el tipo de identificación del individuo reportado es diferente a un NIT.	Sí
8	Nombre	58	312	255	Alfanumérico	-Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social. - Alineado a la izquierda.	Sí

6.3.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora a partir de la siguiente información:

	ANEXO 6	Página 60 de 65
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

Cuadro 25. Cola del Archivo 2 del Reporte de la Industria Aseguradora

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de participantes reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de registro	29	312	284	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 312 posiciones.	Sí

7. CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPORTE

Para cada producto ofrecido deben reportarse todos los titulares (incluye todos los cotitulares), apoderados, firmantes y ordenantes. Es decir, todos los individuos que tienen autorización para realizar movimientos sobre el producto ofrecido.

Las Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor no deben reportar directamente las transferencias de fondos que se realizan a través de sus sistemas, pues dichas transacciones son utilizadas como un medio de transacción de los productos ofrecidos o como un servicio que prestan las entidades vigiladas. No obstante, las entidades reportantes del Reporte de Productos Ofrecidos que da lugar a este documento, sí deben incluir el valor de todas las transacciones que se realicen a través de los Sistemas de Pago de Bajo Valor en los campos: i) *Entradas, Salidas y Saldo* de los Reportes de Productos General, Reporte de Fondos y Reporte de Negocios Fiduciarios; y ii) *Entradas, Salidas y Ahorro* del Reporte de la Industria Aseguradora.

Para cada negocio fiduciario ofrecido y/o administrado deben reportarse: todos los participantes (fideicomitentes, beneficiarios y ordenadores del gasto) que tienen un rol desde el inicio hasta el cierre del negocio fiduciario.

Los patrimonios autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012 deben reportarse:

- En el Reporte de Patrimonios Autónomos de la Ley 1508 de 2018 (Anexo 7) al momento de su constitución.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 61 de 65
---	---	------------------------

- En el Reporte de Productos (Anexo 6) desde su constitución y durante toda su vida, lo cual implica reportar sus modificaciones.

No deben reportarse:

- Operaciones realizadas por la entidad para cumplir con un propósito en particular, tales como: las operaciones que modifiquen la posición propia de la entidad vigilada, la compra-venta de divisas, las operaciones en el mercado monetario, los giros internacionales, etc.
- Productos financieros que no pueden ser ofrecidos por la entidad reportante. Por ejemplo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, una entidad fiduciaria no puede reportar cuentas de ahorro, una entidad bancaria no puede reportar fondos de inversión colectiva y una cooperativa de seguros no puede reportar una cuenta corriente, etc.
- Productos financieros donde la entidad reportante es un cliente y no es un oferente del producto. Por ejemplo, una cooperativa financiera no debe reportar una cuenta de ahorros que haya abierto a su nombre en un establecimiento bancario.

El reporte de los campos *entradas*, *salidas* y *saldo* debe realizarse desde la perspectiva del “extracto” del producto que la entidad reportante envía al cliente.

El reporte de los productos ofrecidos debe tener en consideración la titularidad de los participantes.

- Por ejemplo, en una fiducia inmobiliaria, los aportes que realizan los individuos durante la etapa de preventas son puestos en un fondo de inversión colectiva hasta que se cierra la preventa. Posteriormente, los recursos recogidos en la preventa son enviados a la fiducia inmobiliaria para proceder a la etapa de ejecución del proyecto. En este caso, durante la etapa de preventas deben reportarse como cuentas individuales en el Reporte de Fondos los aportes que está haciendo cada individuo. A su vez, en el Reporte de los Negocios Fiduciarios tiene que reportarse la fiducia inmobiliaria sin las entradas por concepto de aportes que se están realizando en la preventa.

Cuando la preventa finaliza, las cuentas individuales de todos los aportantes se cierran y dejan de reportarse en el Reporte de Fondos. Entretanto, los aportes totales de la preventa serán una entrada para la fiducia inmobiliaria que ya viene siendo reportada.

En general, para la escritura de variables con formato numérico se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Todas estas variables deben estar alineadas a la derecha.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 62 de 65
---	---	------------------------

- En ningún caso se deben dejar espacios antes del dato, o agregar espacios después del dato.

En general, para la escritura de variables con formato alfanumérico se debe tener en consideración lo siguiente:

- Todas estas variables deben estar alineadas a la izquierda.
- En ningún caso se debe completar con ceros a la izquierda o a la derecha del dato.
- Todas las letras incluidas en la información relacionada deben ser escritas en MAYÚSCULA.
-

Para ayudar al correcto diligenciamiento de la información solicitada, en la página Web de la UIAF (www.uiaf.gov.co) puede descargar:

- La codificación DANE de los municipios.
- La codificación ISO 4217 de divisas.
- Utilidad en Excel que le permitirá generar el archivo plano, si su entidad no cuenta con los mecanismos para la creación del reporte que cumpla con las especificaciones técnicas del presente anexo, su uso no es obligatorio.

Para que exista un adecuado análisis de la información, es de suma importancia para la UIAF que el reporte sea oportuno, veraz y de calidad.

8. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTE

8.1. Envío de los reportes

El medio de envío de los reportes realizados por las entidades vigiladas por la SFC es el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

La entidad usuaria de la información enviada por los reportantes es la UIAF.

Los reportes deben entregarse con una periodicidad mensual y contener la información solicitada correspondiente al mes inmediatamente anterior (es decir, la fecha de corte de la información es el último día del mes inmediatamente anterior).

La fecha de entrega de los reportes corresponde a los primeros 20 días calendario después de la fecha de corte del período mensual.

Antes de enviar la información, cada entidad debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas, porque el sólo hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace el reporte.

Si durante el período de reporte no fue ofrecido algún producto que haya dado lugar al Reporte de Productos motivo de este anexo técnico, la entidad reportante debe realizar, a

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 63 de 65
---	---	------------------------

través de SIREL, el reporte negativo (reporte de ausencia) durante los primeros 20 días del mes siguiente al periodo de reporte.

Si las entidades vigiladas por la SFC ofrecen algún producto que da origen a este anexo técnico y no envían el reporte respectivo a la UIAF, estarán sujetas a las sanciones a las que haya lugar.

8.2. Proceso de envío de los reportes

Para enviar los reportes a la UIAF, cada entidad reportante debe contar con un *usuario* que le permitirá ingresar a SIREL y realizar el cargue de los reportes.

La entidad debe registrarse a través de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co en el enlace SIREL – Solicitud de Código en Línea, seleccionando sector: *Financiero* y el tipo de entidad correspondiente según el listado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Luego de obtener el código de entidad, ésta debe solicitar el *usuario* para acceder al SIREL a través del enlace SIREL – Solicitud de Usuario.

Cada *usuario* está ligado al número de identificación de quien se registra. Por lo tanto, si la persona encargada de realizar el ingreso a SIREL cambia, la entidad reportante debe solicitar un nuevo *usuario* asociado al documento de identificación de la nueva persona encargada. Así mismo, la entidad debe solicitar la cancelación del anterior usuario a través del módulo de PQRSD dispuesto en la página web de la UIAF.

Recuerde solicitar las siguientes actualizaciones a través del módulo PQRSD:

- La actualización de datos de los *usuarios* en el SIREL: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto.
- La actualización de datos del oficial de cumplimiento: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto, nombres. En caso que no tenga un usuario en el SIREL debe solicitarlo a través de la opción mencionada con anterioridad.
- La cancelación de los *usuarios* retirados de la entidad reportante.
- La cancelación de la entidad reportante
- La asociación de entidades a un usuario registrado y activo en el SIREL.

8.3. Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío

Los reportes enviados pueden presentar 3 situaciones:

- **Recibido:** la UIAF considera que el reporte fue recibido a tiempo cuando el cargue EXITOSO fue realizado dentro del período estipulado y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas en el presente Anexo. También cuando el reporte fue enviado dentro del período estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO a más tardar 10 días calendario después de la fecha límite de reporte.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 64 de 65
---	---	------------------------

Por ejemplo, si debe reportar los primeros 20 días del mes siguiente a la fecha de corte y las correcciones se hacen hasta el día 30 del mes, el reporte queda clasificado como recibido a tiempo.

- **Recibido extemporáneo:** la UIAF considera que el reporte fue recibido extemporáneo cuando el primer cargue EXITOSO fue realizado fuera del período estipulado. También cuando el reporte fue enviado dentro del período estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO después de los 10 días calendario que transcurren luego de la fecha límite de reporte.

Por ejemplo, si la entidad reportante obtuvo cargue FALLIDO el día 18 del mes y el cargue EXITOSO fue el día 02 del mes siguiente, el reporte queda clasificado como recibido extemporáneo.

- **No recibido:** la UIAF considera que un reporte fue no recibido cuando en la base de datos de la UIAF, no se encuentra ningún registro de reporte correspondiente a uno o más períodos.

El no recibido, el recibido extemporáneo y la mala calidad de los datos, afectan las labores de inteligencia que realiza la UIAF.

8.4. Solicitud de anulación para corrección de reporte

Puede suceder que una vez cargado el archivo en forma exitosa, la entidad reportante o la UIAF identifique inconsistencias en la información enviada. En este caso la entidad reportante debe corregir la información y retransmitir el archivo completo. Los pasos a seguir son los siguientes:

- **Paso 1:** La entidad reportante debe diligenciar el formato de solicitud de anulación para la corrección de reportes que encontrará en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co, sección SIREL-Formatos y tablas generales.
- **Paso 2:** La entidad reportante debe ingresar al módulo PQRSD de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co, en tipo de solicitud debe seleccionar “Petición”, luego “Soporte” y, por último, “Solicitud Anulación para corrección de Reportes” y adjuntar el formato. El módulo de PQRSD le entregará un código para hacer el seguimiento a su solicitud.
- **Paso 3:** Una vez que la UIAF recibe la solicitud y hace la verificación, pone en estado fallido el reporte y le comunica a la entidad reportante (respuesta a la PQRSD) que puede realizar nuevamente el cargue.
- **Paso 4:** La entidad reportante debe realizar el cargue de información corregida tan pronto reciba respuesta a la PQRSD. Esta información quedará cargada como ENVÍO CORREGIDO.

	ANEXO 6 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 65 de 65
---	---	------------------------

Antes de enviar la información, cada entidad reportante debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas. Por ejemplo, sólo el hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace la información. Asimismo, los reportantes deben verificar que sea incluida la información de los campos obligatorios.

8.5. Certificado de cargue de los reportes

Una vez que la entidad reportante envíe cada uno de los reportes que le correspondan, recibirá mediante SIREL el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: EXITOSO O FALLIDO. Este certificado puede ser impreso o almacenado en formato *.pdf*.

En el evento en el que el cargue sea FALLIDO, el sistema informará a la entidad los errores y ésta deberá corregir la información y cargarla nuevamente hasta que el estado del envío sea EXITOSO. La entidad reportante tendrá un plazo único de 10 días calendario para realizar el cargue exitoso de la información después de finalizado el plazo inicial.

9. SOPORTE

Con el objetivo de solucionar sus inquietudes, la UIAF cuenta con los siguientes canales de comunicación para atención a las entidades reportantes y/o sujetos obligados:

- **Línea Telefónica:** en Bogotá el PBX: 288 5222 Ext. 450, a nivel nacional la línea gratuita: 018000-11 11 83.
- **Chat Técnico:** disponible de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m.
- **Módulo PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias):** en www.uiaf.gov.co / Contáctenos / Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias - (PQRSD).